

Documento: 2021/05007/02940

Referencia: 8

Página: 1

**Dirección Nacional de Aduanas**  
Área Planificación y Desarrollo Aduanero  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 15/2021**

<b>1. Fecha</b>	26 de marzo de 2021
<b>2. Referencia</b>	GEX 2021/05007/02940
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: José L. Ostría.
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	"Moldes de aluminio para armado de cemento".
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de moldes para la construcción que se unen para dar forma al hormigón u otros materiales similares, temporalmente. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8480.60.00.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un conjunto de piezas de aluminio liviano y sus accesorios, que se unen temporalmente con el objetivo de darle forma a materiales como el hormigón, utilizado en la construcción.</p> <p>Debido a que las piezas están hechas de aluminio es que resultan livianas, de fácil armado y desarmado lo que permite optimizar tiempos y pueden reutilizarse.</p> <p>Está diseñado para construir grandes áreas de losas en forma rápida y segura, con un mínimo de mano de obra y es respetuoso con el medio ambiente por ser reciclable y reutilizable.</p> <p>De acuerdo a que la mercadería está formada por un conjunto de piezas individuales que se ensamblan temporalmente para dar distintas formas al hormigón ya sea para vigas, losas de suelo, escaleras, columnas, etc. es que consideramos que las mismas son piezas para encofrado y no podrían llamarse "moldes para la construcción" de los que clasifican en la partida 84.80 como lo sugiere el interesado.</p> <p>Por ser una mercadería cuya materia constitutiva es el aluminio tomamos en consideración la Sección XV "METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES" y dentro de ella la partida 76.10 "Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción."</p> <p>Según lo establecido en las notas explicativas de la partida 76.10: "Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 73.08, relativas a las mismas manufacturas de metales ferreos, son</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/02940

Referencia: 8

Página: 2

	<p>aplicables <i>mutatis mutandis</i> a los artículos de esta partida.”, además mencionan que los artículos de esta partida se pueden ensamblar por métodos tales como atornillado o remachado.</p> <p>Las Notas Explicativas de la partida 73.08 incluyen a los materiales de encofrado y excluyen a “Los paneles de encofrado destinados a moldear el hormigón que tengan el carácter de moldes (partida 84.80).”</p> <p>Por no tratarse de “Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales” es que descartamos la subpartida 7610.10 y consideramos la subpartida a un guión 7610.90 “- Los demás”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 7610.90.00.00 “- Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 76.10) y RGI 6 (texto de la subpartida 7610.90).</p>
--	---

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>7610.90.00.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “<b>Sistema de piezas de aluminio para encofrado</b>” en el ítem nacional <b>7610.90.00.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -SANTIAGO MOURA - US20217  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



---

Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09